

— Lote n.º 1: «UN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE SECRETARIAS/OS» a S.H.L., Psicólogos Empresariales, por importe de 450.000. pts., I.V.A. incluido.

— Lote n.º 2: «DOS CURSOS SOBRE TECNICAS Y MEDIOS DE DIRECCION», a D. José Antonio González Suárez-TACK Internacional, por importe de 960.000 pts., I.V.A. incluido.

— Lote n.º 3: «TRES CURSOS SOBRE TECNICAS ORGANIZATIVAS Y RECURSOS HUMANOS», a TEA-CEGOS, por importe de 1.998.000 pts., I.V.A. incluido.

Mérida, 14 de junio de 1994.

El Secretario General Técnico  
(O: 30-08-93)  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 27 de mayo de 1994, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 25 expedientes.*

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

### PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

### SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

### TERCERO.— CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

### CUARTO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.— Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 27 de mayo de 1994.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
93-209-1	FRANCISCO RAMIRO CALDERON Y OTROS	FREGENAL DE LA SIERRA	1.400.000	784.000	7.5	0.5
94-010-1	P.V.C. EXTREMADURA, S.L.	MERIDA	14.952.152	4.336.000	3.0	2.0
94-026-1	MEJIAS DIEZ, ANTONIO	SANTA MARTA DE LOS BARROS	9.822.000	982.000	1.0	0.0
94-033-1	RAMA PEREZ, MARIN	PIORNAL	7.911.052	2.611.000	5.0	1.0
94-039-1	MOLDEADOS CAÑAVERAL, S.L.	CAÑAVERAL	14.569.000	3.642.000	3.0	1.0
94-042-1	LA DEHESA DE ALBURQUERQUE, S.L.	ALBURQUERQUE	31.025.494	8.377.000	3.0	2.0
94-052-1	ALDEA VETONIA, S.L.	HERVAS	40.000.000	13.200.000	0.0	4.0
94-053-1	JOSE MARIA HERNANDEZ, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	4.059.218	1.624.000	6.0	1.0
94-056-1	NTRA. SRA. DE LA PURISIMA CONCEPCION SL	GRANJA DE TORREHERMOSA	14.993.693	5.997.000	2.0	4.0
94-059-1	GUERRERO HERMIDA, ROMAN	MEDINA DE LAS TORRES	9.593.050	3.358.000	1.0	2.0
94-061-2	SOC. COOP. LA LAGUNA EXTREMEÑA	ACEUCHAL	18.668.766	8.961.000	0.0	5.0
94-062-2	S.A.L., FOTOGRAFIAS EXTREMEÑAS	BADAJOS	3.162.724	727.000	0.0	3.0
94-076-1	MOJONERO PAVON, FLORENTINO	ARROYOMOLINOS DE MONTANCH	8.644.000	3.458.000	1.0	2.0
94-077-1	CJARATUR, S.L.	HELECHOSA DE LOS MONTES	31.348.184	12.853.000	0.0	4.4
94-078-1	NARANJO ROBLES, MANUEL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.626.238	569.000	2.0	1.0
94-082-1	FORJAS Y ALUMINIOS HNOS. LLINAS, S.L.	BARCARROTA	14.903.163	4.918.000	4.0	1.0
94-083-1	PERFILES EXTREMEÑOS, S.A.	MERIDA	14.690.000	5.142.000	8.0	3.0
94-087-2	S.A.L, TALLERES PUENTE AJUDA	OLIVENZA	14.956.678	3.440.000	0.0	5.0
94-088-2	S.A.L., BINGO CONQUISTADORES	CACERES	20.187.508	4.643.000	0.0	11.0

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
94-070-1	COMPIEDRA, S.L.	BADAJOS
94-073-1	JIMENEZ DE LA CRUZ, JOSE ANTONIO	OLIVENZA
94-084-1	SANCHEZ PANIAGUA, MARIA ESTHER	CORIA
94-109-2	S.A.L., CONSTRUCCIONES REMO	ORELLANA LA VIEJA

**ANEXO III**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
93-102-1	CACERES CLEMENTE, FERNANDO	Orden 26-10-93 (D.O.E. 20-11-93) INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.595.672 SUBVENCION : 638.000 EMPLBO CREADO : 1.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.545.401 SUBVENCION : 618.000 EMPLBO CREADO : 1.0
93-141-1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	Orden 29-11-93 (D.O.E. 09-12-93) INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.673.412 SUBVENCION : 1.986.000 EMPLBO CREADO : 0.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.253.160 SUBVENCION : 1.839.000 EMPLBO CREADO : 0.0

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina «Torrebaja», del término municipal de Badajoz.*

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias, necesarias realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General,

al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales,

**RESUELVE**

Conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Torrebaja», ubicada en término municipal de Badajoz, propiedad de D. Antonio Castillo Gragera, y que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 150179, n.º de registro de explotación calificada sanitariamente 10-06/123.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOS.